

48348

Superintendencia de  
Compañías  
20 DIC. 2010  
Patricio 16430  
Registro de Sociedades

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**  
ABOGADOS  
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement  
Edif. Maldonado León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:  
2255-186/2434-859  
Fax: 2439-684  
Casillero Judicial 326  
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

*Escritura*

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
20 DIC. 2010  
OPERADOR 1  
QUITO

Quito, 16 de diciembre del 2010

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
Presente.-

De mi consideración:

**GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA**, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía **BOMBEO DE HORMIGON QUITO BONQUIT CIA. LTDA.**; A Usted respetuosamente me dirijo y expongo:

Conforme consta de la escritura pública que adjunto, otorgada ante el Notario Primero (encargado) del cantón Quito, Dr. David Maldonado Viteri, el día 8 de octubre del 2010, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de diciembre del mismo año, se procedió a la **cesión de participaciones sociales** en mi representada; por lo que, el cuadro de integración de capital y socios queda conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	NACIONALIDAD	CEDULA CIUDADANIA	NO. PARTICIPACIONES
María Gabriela Solines Alencastro	ecuatoriana	170736715-5	125
Mónica Alegría Solines Alencastro	ecuatoriana	1709662116	125
Patricio Esteban Solines Alencastro	ecuatoriana	1711645950	125
Antonio Daniel Solines Alencastro	ecuatoriana	1713740882	125
<b>TOTAL PARTICIPACIONES SOCIALES</b>			<b>500</b>

Particular que comunico a Usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

  
**GUADALUPE ALENCASTRO DE SOLINES**  
GERENTE  
**BONQUIT CIA. LTDA.**

  
**DR. FRANCISCO CARRASCO O.**  
Mat. 6259 C.A.P.

*WC*

*U g*  
*U g*  
*Procesado*  
*21-XII-2010*  
*A*



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**CESION DE PARTICIPACIONES**

QUE SE REALIZA EN LA COMPAÑÍA DE  
BOMBEO DE HORMIGON QUITO  
BOMQUIT CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR

JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL Y SEÑORA  
MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA

A FAVOR DE LOS SEÑORES

ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO,  
MARIA GABRIELA, PATRICIO ESTEBAN  
Y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO

POR: \$ 260,00

DI 3 COPIAS

**H\*\*\*P**

Escritura número nueve mil doscientos treinta y siete (No. 9.237). - -  
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
la República del Ecuador, hoy día viernes ocho de octubre del año dos mil  
diez; ante mí, DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO  
PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida por  
el Consejo de la Judicatura, al Titular doctor Jorge Machado Cevallos,

médiate acción de personal número dos mil once-DP-DPP, de quince de septiembre del presente año, comparecen: Por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señor JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL y señora MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, por sus propios derechos. Por otra parte, el señor ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO, soltero, por sus propios derechos; y, la misma señora MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, en calidad de mandataria de los señores MARIA GABRIELA y PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO, de estado civil solteros; y, MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, de estado civil casada, como consta de los poderes que se agregan. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de Ciudadanía que en copias autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES** de la **COMPAÑÍA DE BOMBEO DE HORMIGON QUITO BOMQUIT CIA. LTDA.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges **JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL y MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA**, quienes para los efectos de este contrato se los llamará **“LOS CEDENTES”**; y por otra parte, los señores **ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO, MARIA GABRIELA, PATRICIO ESTEBAN y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, de estado civil soltero los



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



primeros y casada la ultima de los nombrados, los tres últimos de los nombrados debidamente representados por su señora madre GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, conforme consta de los Poderes que se agregan como habilitantes, a quienes en adelante se les llamará "LOS CESIONARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y uno, inscrita en el Registro Mercantil de esta cantón el primero de octubre del mismo año, se constituyó la COMPAÑÍA DE BOMBEO DE HORMIGON QUITO BOMQUIT CIA. LTDA., con un capital social de diez millones cien mil sucres o su equivalente en dólares; b).- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito Doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el veinte y ocho de mayo del dos mil tres, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de esta cantón, la compañía aumentó su capital a la suma de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 500,00) y reformó su estatuto social; d).- Conforme consta del Acta de la Junta Extraordinaria y Universal de socios de la COMPAÑÍA DE BOMBEO DE HORMIGON QUITO BOMQUIT CIA., LTDA., celebrada el día veinte y nueve de septiembre del dos mil diez, los socios por unanimidad autorizaron la cesión y transferencia de participaciones sociales de la Compañía que tiene el señor PATRICIO SOLINES CORONEL, a favor de los señores PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, en los porcentajes y montos establecidos en esta Acta de Junta Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:**

Con estos antecedentes, los cónyuges JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL y MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, ceden y transfieren a favor de los señores PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, Doscientas sesenta participaciones sociales de Un dólar cada una, que tienen suscritas y pagadas en la **COMPAÑÍA DE BOMBEO DE HORMIGON QUITO BOMQUIT CIA. LTDA.**, de conformidad con el siguiente detalle:

TRANSFERENCIAS				VALORES TOTALES		
Cedente	No.	Valor	Cesionario	No.		Total
Ing. Patricio Solines Coronel	65	65,00	Patricio Esteban Solines Alencastro	60	65	125
Ing. Patricio Solines Coronel	65	65,00	Antonio Daniel Solines Alencastro	60	65	125
Ing. Patricio Solines Coronel	65	65,00	María Gabriela Solines Alencastro	60	65	125
Ing. Patricio Solines Coronel	65	65,00	Mónica Alegría Solines Alencastro	60	65	125

Como consecuencia de la cesión de participaciones sociales autorizada, el cuadro de socios y capital queda integrado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	Número Participaciones	%
Maria Gabriela Solines Alencastro	125,00	125	25
Mónica Alegría Solines Alencastro	125,00	125	25
Patricio Esteban Solines Alencastro	125,00	125	25
Antonio Daniel Solines Alencastro	125,00	125	25
<b>TOTAL</b>	<b>500,00</b>	<b>500</b>	<b>100</b>

Los Cesionarios: PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO, declaran que reciben y aceptan la cesión de participaciones que le han sido cedidas a su entera satisfacción. La presente cesión se realiza sin reservas, con todos los derechos que les corresponden a las participaciones cedidas.

**CUARTA: PRECIO DE LAS PARTICIPACIONES:** El valor nominal de cada participación que se cede y transfiere por este contrato, es de un

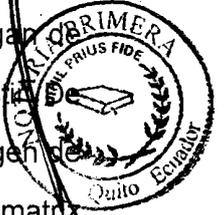


NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

dólar cada una. **QUINTA.- CUANTÍA:** La cuantía de esta cesión de participaciones es de DOSCIENTOS SESENTA DOLARES AMERICANOS. **SEXTA.- SANEAMIENTO:** Los cedentes se obligan acuerdo a la ley, al saneamiento de cualquier vicio que pudiera existir en esta escritura de cesión de participaciones se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura en el Protocolo del Señor Notario. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Francisco Carrasco O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Senté razón de la presente cesión de participaciones, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría, el veinte y nueve de julio de mil novecientos noventa y uno. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**



*[Signature]*  
 SR. JAIME PATRICIO SOLINES CORONEL X  
 C.C. No. 170309314-4

*[Signature]*  
 SRA. MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA X  
 C.C. No. 1703105104

*[Signature]*  
 SR. ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO X  
 C.C. No. 1713740882

*[Signature]*  
 El Notario Suplente *[Signature]*

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



PODER GENERAL

OTORGADO POR EL SEÑOR

PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO

A FAVOR DE:

SRA. MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

D. 3-4-29-30-2008  
D. 4-2-13-05-2010  
H\*\*\*\*P  
R. 5-14-10-2010

Escritura número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno (Esc. 3.451). -

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho de julio del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece el señor PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya fotocopia certificada por mi se agrega; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y

voluntariamente, de acuerdo a la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.-**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de

**PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**

**COMPARECIENTE.-** Interviene en el otorgamiento del presente PODER

GENERAL, el señor PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO,

ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión

estudiante, de tránsito por esta ciudad de Quito, hábil para contratar y

obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL :** Yo, PATRICIO ESTEBAN

SOLINES ALENCASTRO, confiero Poder General Generalísimo, amplio

y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la señora MARIA

GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA, portadora de la cédula de

ciudadanía número diecisiete uno siete cero tres uno cero cinco uno cero

cuatro (1703105104); para que en mi nombre y representación pueda:

administrar todos los bienes de mi propiedad, sean estos muebles o

inmuebles, acciones, participaciones, fideicomisos, que se encuentren en

el territorio ecuatoriano o en el extranjero; suscribir contratos de arriendo,

cobrar las respectivas pensiones locativas de arriendo y extender los

recibos de pago de las mismas; así mismo podrá comparecer ante

cualquier Notario de la República y suscribir todo tipo de contrato; podrá

así mismo vender e hipotecar los bienes muebles e inmuebles de mi

propiedad, ceder, comparecer a Juntas de Socios en compañías en las

cuales tenga acciones o participaciones, transferir acciones y

participaciones que tenga en compañías en el Ecuador o en el extranjero,

girar sobre mis cuentas corrientes en los Bancos del territorio ecuatoriano



MARIA  
CAMERA

NOTARIO

r  
t  
r  
f  
q  
o  
a  
oi  
ci  
cc  
cc  
au  
ac  
ac  
rej  
pa  
Ma  
cla  
cua  
Ma  
inv  
inst

31354

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

o en el extranjero; solicitar préstamos en cualesquiera institución bancaria o financiera de la República del Ecuador o del extranjero, para lo cual queda plenamente autorizada a suscribir todos los documentos que sean necesarios para estos créditos, incluso suscribir escrituras públicas de hipotecas para estos fines. Queda plenamente facultada para que en mi nombre y representación solicite cancelación de hipoteca que pese o pudiera pesar sobre los bienes inmuebles de mi propiedad o gravámenes que puedan existir sobre acciones o participaciones. Podrá a mi nombre otorgar anticresis y prohibiciones voluntarias de enajenar, gravar y arrendar los bienes inmuebles de mi propiedad, para garantizar las obligaciones pasadas, presentes o futuras, directas e indirectas y de cualquier naturaleza, que haya contraído o contraiga en el futuro, ya sea como persona natural o como socia de las compañías donde el compareciente tiene acciones y participaciones. Queda plenamente autorizada para que a mi nombre y representación comparezca a todo acto societario que tenga como socia de las compañías donde poseo acciones y participaciones. Queda autoriza a suscribir en mi representación todo tipo de obligaciones, sean estas prendas, hipotecas, pagarés y otros que fueren necesarios. De igual manera faculto a mi Mandataria para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios sean estos comerciales, agrícolas, industriales o de cualesquier otra índole; Confiero así mismo Poder general para que mi Mandataria pueda disponer de cualquier otro tipo de cuenta, depósito, inversión, acciones o instrumentos financieros o bursátiles en cualquier institución bancaria o financiera, cooperativas de ahorro y crédito, sean



estas nacionales o extranjeras; cobrar cualquier instrumento financiero, de ahorro, sea de plazo fijo o variable que el Mandante haya contraído individualmente o conjuntamente con terceros, así mismo renovarlos, sean que estas obligaciones se hallen constantes en moneda nacional o extranjera; podrá así mismo contratar personal, empleados, funcionarios y celebrar contratos de trabajo por prestación de servicios profesionales en casos necesarios. Cobre todos los créditos que el Mandante tenga, judicial o extrajudicialmente; así mismo confiero Poder General para que a mi nombre y representación venda los bienes de mi propiedad. Queda autorizada para que a mi nombre y representación transfiera o ceda acciones, participaciones. Podrá mi mandataria comparecer en mi nombre y representación ante cualquier autoridad pública o privada donde requiera el compareciente realizar cualquier tipo de trámite y suscribir cualquier documento para este fin; por tanto otorgo también a mi Mandataria las facultades generales y especiales concedidas a los Procuradores Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y, en especial las contenidas en el Artículo cuarenta del mismo Cuerpo Legal, es decir sustituir este Poder General a favor de cualesquier Abogado de la República del Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial antes señalada, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, pudiendo en todo caso delegar dicho Mandato general a título de Procuración de ser esto necesario y de acuerdo a lo que para estos efectos dispone la Ley de la materia. En general la Mandataria podrá realizar todos los actos y contratos que sean

SF  
C.6

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

3135



necesarios en resguardo de mis intereses. TERCERA: DURACION. El presente mandato se otorga con el carácter de INDEFINIDO, solo y hasta el momento en que el Mandante lo revoque o sustituya por causas legales, y siguiendo los trámites previstos para este caso. Poder que se confiere con todas sus facultades amplias y suficientes sin que se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo para los actos encomendados. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento". (Hasta aquí la minuta que el compareciente la acepta en todas sus partes, firmada por el doctor FRANCISCO CARRASCO O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

SR. PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO  
C.C. No. 1711645950

*El*  
*notario*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

EJEMPLAR ORIGINAL  
 ECUADORENIA N° 121164595-0  
 ALENCASIRO PATRICIO ESTEBAN  
 QUINUA/QUINUA/BENALCAZAR  
 N° 1988  
 N° 0372300744 M  
 N° 1989

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E934312222  
 SOLETERO  
 PRIMARIA ESTUDIANTE  
 TALLE PATRICIO SOL INES  
 MARIA GUADALUPE ALENCASIRO  
 QUITO 27/12/2006  
 26/12/2013  
 REN 2197681  
 Pch



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el original que me fue presentada.

en: 26 JUL. 2008 Fojas: \_\_\_\_\_  
 Quito, *[Signature]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

El suscrito, en la provincia de \_\_\_\_\_  
 cantón de \_\_\_\_\_  
 parroquia de \_\_\_\_\_  
 PICHINCHA  
 Sección de \_\_\_\_\_  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

0337125



NOTARIA  
PRIMERA



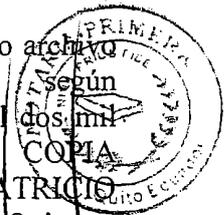
### DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-torgó ante el Notario Primero Doctor Jorge Machado Cevallos, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, por licencia concedida al titular, según acción de personal N.- 2011-DP-DPP, del quince de septiembre del dos mil diez, del C.N.J.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en el que consta el Poder General otorgado por PATRICIO SOLINES a favor de MARIA ALENCASTRO GARAICOA, en Quito a catorce de octubre del dos mil diez



*David Maldonado*

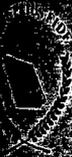
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



*[Handwritten signature]*



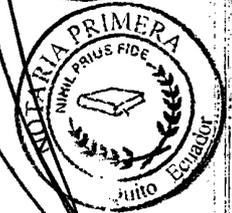
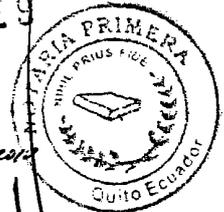
NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

01729

R'su 14 de 2010



**PODER GENERAL**

**OTORGADO POR:**

**SRA. MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**

**A FAVOR DE:**

**SRA. MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

*R' 34 29 - 2010 - 2008*

**H\*\*\*\*P**

*Di 4to 17-05-2010*

Escritura número setecientos sesenta y siete.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y siete de marzo del año dos mil siete; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparece la señora **MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, por sus propios derechos. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de Ciudadanía, cuya fotocopia debidamente certificada por mí, se agrega; bien instruida por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase extender una de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Interviene en el otorgamiento del presente **PODER GENERAL**, la Señora **MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión estudiante, domiciliada en esta ciudad

de Quito, hábil para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- PODER GENERAL:** La Señora **MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO**, confiere Poder General, generalísimo, cual en Derecho se requiere, a favor de la señora **MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA**, portadora de la cédula de ciudadanía número diecisiete uno siete cero tres uno cero cinco uno cero cuatro (1703105104); para que en nombre y representación de la Mandante pueda: administrar todos los bienes de mi propiedad, sean estos muebles o inmuebles, acciones, participaciones, fideicomisos, que se encuentren en el territorio ecuatoriano o en el extranjero; suscribir contratos de arriendo, cobrar las respectivas pensiones locativas de arriendo y extender los recibos de pago de las mismas; así mismo podrá comparecer ante cualquier Notario de la República y suscribir todo tipo de contrato; podrá así mismo vender e hipotecar los bienes inmuebles de mi propiedad, ceder, transferir acciones y participaciones que tenga en compañías en el Ecuador o en el extranjero, girar sobre mis cuentas corrientes en los Bancos del territorio ecuatoriano o en el extranjero; solicitar préstamos en cualesquiera institución bancaria o financiera de la República del Ecuador o del extranjero, para lo cual queda plenamente autorizada a suscribir todos los documentos que sean necesarios para estos créditos, incluso suscribir escrituras públicas de hipotecas para estos fines. Queda plenamente facultada para que en mi nombre y representación solicite cancelación de hipoteca que pese o pudiera pesar sobre los bienes inmuebles de mi propiedad. Podrá a mi nombre otorgar anticresis y prohibiciones voluntarias de enajenar, gravar y arrendar los bienes inmuebles de mi propiedad, para garantizar las obligaciones pasadas, presentes o futuras, directas e indirectas y de cualquier naturaleza, que haya contraído o contraiga en el futuro, ya sea como persona natural o como socia de las

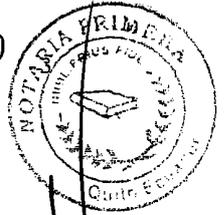
NOTARIA  
PRIMERA

l

01730

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

compañías donde la compareciente tiene acciones y participaciones. Queda plenamente autorizada para que a mi nombre y representación comparezca a todo acto societario que tenga como socia de las compañías donde poseo acciones y participaciones. Queda autorizada a suscribir en mi representación todo tipo de obligaciones, sean estas prendas, hipotecas, pagarés y otros que fueren necesarios. De igual manera faculta a mi Mandataria para que a mi nombre y representación intervenga en toda clase de negocios sean estos comerciales, agrícolas, industriales o de cualesquier otra índole; Confiero así mismo Poder general para que mi Mandataria pueda disponer de cualquier otro tipo de cuenta, depósito, inversión, acciones o instrumentos financieros o bursátiles en cualquier institución bancaria o financiera, cooperativas de ahorro y crédito, sean estas nacionales o extranjeras; cobrar cualquier instrumento financiero, de ahorro, sea de plazo fijo o variable que la Mandante haya contraído individualmente o conjuntamente con terceros, así mismo renovarlos, sean que estas obligaciones se hallen constantes en moneda nacional o extranjera; podrá así mismo contratar personal, empleados, funcionarios y celebrar contratos de trabajo por prestación de servicios profesionales en casos necesarios. Cobre todos los créditos que la Mandante tenga, judicial o extrajudicialmente; así mismo confiero Poder General para que a mi nombre y representación venda los bienes de mi propiedad. Queda autorizada a comparecer a Juntas Generales de Socios en cualquier tipo de compañía donde la Mandante sea socia o accionista; se faculta además para que a mi nombre y representación transfiera o ceda acciones, participaciones. Podrá mi mandataria comparecer en mi nombre y representación ante cualquier autoridad pública o privada donde requiera la comparecencia realizar cualquier tipo de trámite y suscribir cualquier documento para este fin; por tanto otorgo



NOTARIA  
PRIMERA



i  
.  
:  
i  
s  
ii  
i  
o  
s

también a mi Mandatario las facultades generales y especiales concedidas a los Procuradores Judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil; y, en especial las contenidas en el Artículo cuarenta del mismo Cuerpo Legal, es decir sustituir este Poder General a favor de cualesquier Abogado de la República del Ecuador, pero solo para los efectos de la Procuración Judicial antes señalada, de acuerdo con lo determinado en la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, pudiendo en todo caso delegar dicho Mandato general a título de Procuración de ser esto necesario y de acuerdo a lo que para estos efectos dispone la Ley de la materia. En general el Mandatario podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios en resguardo de mis intereses.

**TERCERA: DURACION.-** El presente mandato se otorga con el carácter de indefinido, solo y hasta el momento en que la Mandante lo revoque o sustituya por causas legales, y siguiendo los trámites legales para este caso. Poder que se confiere con todas sus facultades amplias y suficientes sin que se pueda alegar falta o insuficiencia del mismo para los actos encomendados. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que la compareciente la acepta en todas sus partes, que está firmada por el doctor FRANCISCO CARRASCO O., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número seis mil doscientos cincuenta y nueve). Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE**

*Alegria Solines*  
SRA. MONICA SOLINES ALENCASTRO C.C. No. 170966211 -6

*El notario*  
*Juan Manuel*



Dr. FERNANDO POLO ELMIR

tenor  
F. Polo

040054



PODER GENERAL

SRTA. MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO

A FAVOR DE

SRA. GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA DE SOLINES

CUANTÍA INDETERMINADA

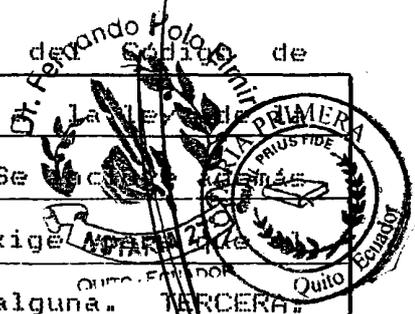
DI 2 COPIAS 5-6-7

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes trece (13) de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito, comparece, la señorita MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO, por sus propios y personales derechos. — La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerles doy fe; y, dice: Que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,

1 sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL  
2 que se otorga bajo el tenor de las siguientes  
3 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al  
4 otorgamiento del presente Poder General la señorita  
5 MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO, mayor de edad,  
6 ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en  
7 la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y  
8 obligarse. SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señorita MARÍA  
9 GABRIELA SOLINES ALENCASTRO, confiere PODER GENERAL,  
10 amplio y suficiente cual en derecho se requiere en  
11 favor de su madre la señora GUADALUPE ALENCASTRO  
12 GARAICOA DE SOLINES, a quien expresamente le faculta  
13 para que en su nombre y representación pueda: abrir  
14 cuentas corrientes, de ahorros, realizar depósitos  
15 retirar los depósitos que en ellas se hagan, comprar  
16 y/o vender bienes muebles e inmuebles, aceptar  
17 hipotecas, suscribir contratos de arriendo,  
18 anticresis, girar documentos bancarios sobre cuentas  
19 corrientes, solicitar préstamos a cualquier  
20 institución bancaria de la República o a personas  
21 particulares, siempre y cuando los mismos sean útiles  
22 y provechosos para el otorgante de este poder;  
23 facultándose para que en garantía de esos préstamos  
24 constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de mi  
25 propiedad; faculto a mi mandataria para que  
26 intervenga en toda clase de negocios sean estos  
27 comerciales civiles industriales o mercantiles;  
28 confiero a mi mandataria las atribuciones constantes

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil que de acuerdo a la Ley de materia necesita cláusula especial. Se todas las autorizaciones que la Ley exige presente Poder no tenga limitación alguna.



Confiero a mi mandataria señora GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA DE SOLINES, la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier Abogado de la República pero solo para los efectos de la Procuración Judicial, de conformidad con lo determinado en la Ley de Abogados del Ecuador. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada por el Doctor Franklin Maldonado L., afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho).- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a la compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

*Maria Gabriela Solines* / 70736715-5  
SRTA. MARIA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO 0290532

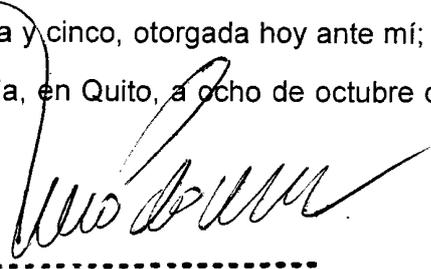
*[Handwritten signature]*

RAZON: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, del Poder General otorgado por María Solines Alencastro, a favor de Guadalupe Alencastro Garaicoa, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, catorce de octubre dos mil diez.

  
  
Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: Es fiel COMPULSA de los poderes otorgados a favor de la señora MARIA GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA que en nueve fojas útiles antecede, y que obra como habilitante de la escritura número nueve mil doscientos treinta y cinco, otorgada hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada, en Quito, a ocho de octubre del año dos mil diez.-



  
DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Canton Quito

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA DE BOMBEO Y HORMIGON QUITO BOMQUIT CIA. LTDA.**



En la ciudad de Quito, a las quince horas, del día miércoles veinte y nueve de septiembre del dos mil diez, se reúnen en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Simón Bolívar e Interoceánica, los Socios de la compañía Señores **Ingeniero Patricio Solines Coronel**, propietario de **DOSCIENTA SESENTA PARTICIPACIONES**; Señorita **María Gabriela Solines Alencastro** propietaria de **SESENTA PARTICIPACIONES**, la señora **Mónica Alegría Solines Alencastro**, propietaria de **SESENTA PARTICIPACIONES**; **Patricio Solines Alencastro** propietario de **SESENTA PARTICIPACIONES**, todos ellos representados por su señora madre **Guadalupe Alencastro de Solines**; y, el señor **Antonio Solines Alencastro** propietario de **SESENTA PARTICIPACIONES**; estando reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía, tienen a bien llevar a cabo una Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **DE BOMBEO Y HORMIGON QUITO BOMQUIT CIA. LTDA.**, de conformidad con lo que establece el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el único punto del orden del día

**“AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA”**

Actúa como Presidente de la Junta el señor **Ingeniero Patricio Solines Coronel** y como Secretaria la señora **Guadalupe Alencastro Garaicoa**.

La señora secretaria da lectura al orden del día:

Se pasa a tratar el único punto del orden del día; y al efecto, el socio Ing. **Patricio Solines Coronel**, solicita autorización de la Asamblea para ceder y transferir sus doscientas sesenta participaciones sociales que tiene en la compañía, de la siguiente manera: al Sr. **PATRICIO ESTEBAN SOLINES ALENCASTRO**, la cantidad de **SESENTA Y CINCO PARTICIPACIONES**, al Sr. **ANTONIO DANIEL SOLINES ALENCASTRO**, la cantidad de **SESENTA Y CINCO PARTICIPACIONES**, a la Srta. **MARÍA GABRIELA SOLINES ALENCASTRO** la cantidad de **SESENTA Y CINCO PARTICIPACIONES** y a la Sra. **MÓNICA ALEGRÍA SOLINES ALENCASTRO** la cantidad de **SESENTA Y CINCO PARTICIPACIONES**.

Los socios luego de varias deliberaciones resuelven:

Aceptar en su totalidad la moción presentada por el Ing. **Patricio Solines Coronel**; y, por unanimidad resuelven conceder la autorización para suscribir los documentos pertinentes para perfeccionar esta cesión de participaciones en los porcentajes aquí establecidos, manifestando adicionalmente los socios su decisión y voluntad de ceder el derecho de atribución que les asiste de acuerdo al porcentaje de las particiones que tienen en la compañía.

Por consiguiente, la cesión de participaciones de la compañía se lo realiza de conformidad con el siguiente detalle:

Cedente	TRANSFERENCIAS			VALORES TOTALES		
	No.	Valor	Cesionarios	No.		Total
Ing. Patricio Solines Coronel	65	65,00	Patricio Esteban Solines Alencastro	60	65	125
Ing. Patricio Solines Coronel	65	65,00	Antonio Daniel Solines Alencastro	60	65	125
Ing. Patricio Solines Coronel	65	65,00	María Gabriela Solines Alencastro	60	65	125
Ing. Patricio Solines Coronel	65	65,00	Mónica Alegría Solines Alencastro	60	65	125

En consecuencia de la cesión de participaciones autorizada, el cuadro de socios y capital queda integrado de la siguiente manera:

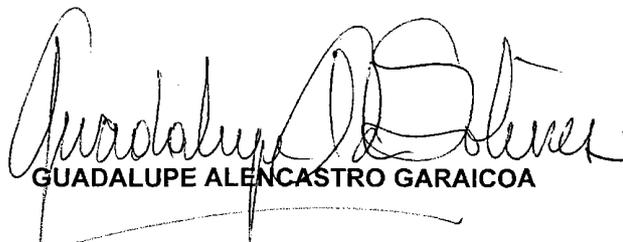
<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>Número Participaciones</b>	<b>%</b>
Maria Gabriela Solines Alencastro	125,00	125	25
Mónica Alegría Solines Alencastro	125,00	125	25
Patricio Esteban Solines Alencastro	125,00	125	25
Antonio Daniel Solines Alencastro	125,00	125	25
<b>TOTAL</b>	<b>500,00</b>	<b>500</b>	<b>100</b>

La Junta de Socios faculta a las partes la suscripción de los debidos documentos para la perfección de la cesión de participaciones autorizadas.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, la Presidencia concede un receso mientras secretaria elabora el Acta; una vez reinstalada la Junta se da lectura a la misma y se aprueba por unanimidad, siendo las dieciséis horas treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión, firmando para constancia todos los concurrentes.



ING. PATRICIO SOLINES CORONEL



GUADALUPE ALENCASTRO GARAICOA



ANTONIO SOLINES ALENCASTRO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170309314-4

SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO

FECHA DE EMISIÓN: 02 DIC 2006

FECHA DE VIGENCIA: 02 DIC 2006

FECHA DE CADUCIDAD: 02 DIC 2015

INSTRUMENTO: STAUOLO

JORDAN 1751

FIRMA DEL CEDULADO



ECUADOR

REN 2197671

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

NOTARIO

REN 2197671

FECHA DE CADUCIDAD: 26/12/2006

FECHA DE EMISIÓN: 26/12/2006

FORMA No. Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

004-0013 NÚMERO

1703093144 CÉDULA

SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO

PICHINCHA PROVINCIA

NAYÓN PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

F/J PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: Hojas: 01(es)

Quito a, 08 OCT. 2010

DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1703105104

ALENCASTRO GARAICOA MARIA GUADALUPE

EMPRESARIA AUTÓNOMA / CASO / MONEDERON

PROFESOR

REN 1327669



*Maria Guadalupe Alencastro Garaicoa*

EQUATORIANO

REN 1327669

PROFESOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

069-0001 NÚMERO 1703105104 CÉDULA

ALENCASTRO GARAICOA MARIA GUADALUPE

FICHINCHA PROVINCIA NAYOH PARROQUIA

QUITO CANTÓN

*[Signature]*

F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufrió en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FÉ que la fotocopia que ANTECEDE está  
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: \_\_\_\_\_ Fojas: útiles(es)

Quito a 08 OCT. 2010

*[Signature]*

DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





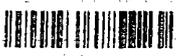
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **171374038-2**

\*MED  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**SOLINES ALENCASTRO ANTONIO DANIEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO SENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-09-28**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Soltero**


**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**  
**DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está**  
**Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado**



en: \_\_\_\_\_ Fojas: 4 (es)  
 Quito a. **08 OCT. 2010**

**DR. DAVID MALDONADO**  
 Notario Primero Suplente del Cantón Quito



INSTRUCCIÓN: **BASICA** PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SOLINES CORONEL JAIME PATRICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ALENCASTRO GARAICOA MARIA GUADALUPE**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:  
**QUITO**  
**2010-05-03**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN:  
**2020-09-03**

V223313222



  
 PATRICIA

  
 DAVID MALDONADO



002-0013                      1713740882  
NÚMERO                      CÉDULA  
SOLINES ALENCASTRO ANTONIO DANIEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
NAYON  
PÁRROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

7  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARIA PRIMERA DE QUITO**  
**EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL**  
**DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está**  
**Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado**



en: \_\_\_\_\_ Folios: 01 (es)

Quito a, 08 OCT. 2010

**DR. DAVID MALDONADO**  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

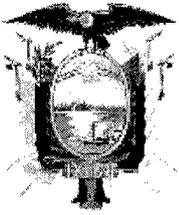


Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la cesión de participaciones otorgada a favor de los señores PATRICIO ESTEBAN, ANTONIO DANIEL, MARIA GABRIELA, y MONICA ALEGRIA SOLINES ALENCASTRO; sellada y firmada, en Quito, a ocho de octubre del año dos mil diez.-



DR. DAVID MALDONADO  
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

PC



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1873 DEL REGISTRO MERCANTIL de primero de octubre de mil novecientos noventa y uno, fs 3231 vta, tomo 122, correspondiente a la compañía "**COMPANÍA DE BOMBEO DE HORMIGON QUITO BOMQUIT CIA. LTDA.**" lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, dieciséis de diciembre de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



ng